

**REGULARIZA APROBACIÓN CONVENIO
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE HOGAR DE
ANCIANOS DE ARICA HERMANITA DE LOS
POBRES DE MAIQUETIA Y EL CENTRO DE
FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y
PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO Nº 88/2022

ARICA, 09 de junio de 2022

VISTOS:

La Ley 20.910, Publicada con fecha 29 de marzo 2016, del Ministerio de Educación que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; La ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°22 publicado con fecha 21 de Abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que Nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón:

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.-** El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.-** Las facultades que confiere el Decreto N° 53, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que nombra a la primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota a doña Marta Teresa Meza Lavín.
- 4.-** Que, el Artículo N° 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5.-** Que, el ELEAM Hogar de Ancianos de Arica Hermanita de Los Pobres de Maiquetía, es una persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación.
- 6.-** Que, con fecha 11 de abril de 2022, las partes anteriormente señaladas firman un convenio de colaboración, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.
- 7.-** Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1° REGULARIZASE el siguiente acto administrativo.

2° APROBAR CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE HOGAR DE ANCIANOS DE ARICA HERMANITA DE LOS POBRES DE MAIQUETIA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 11 de abril de 2022, contenido en documento adjunto que consta de 07 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

3° Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información

Anótese, Comuníquese una vez tramitado totalmente este acto.



Marta Meza Lavín
MARTA MEZA LAVÍN
RECTORA

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



Maria Angélica Álvarez Miranda
MARIA ANGÉLICA ALVAREZ MIRANDA
FISCAL

MML
MML/MAAM/ATF/atf.

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo



CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ENTRE

HOGAR DE ANCIANOS DE ARICA HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Arica, a once de abril del año 2022, entre el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores **HOGAR DE ANCIANOS DE ARICA HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETIA**, RUT N° 70.629.800-2, representado legalmente por doña **MARIA JOSEFA OROZCO MENDOZA**, RUT N° 22.985.062-8, ambos domiciliados en esta ciudad en calle Guillermo Sánchez N° 461 de la ciudad de Arica en adelante “**ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA**”, y por otra parte, **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, el cual es una persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 53.333.710-4 representada legalmente por su Rectora doña, **MARTA TERESA MEZA LAVÍN**, Chilena, Profesora de Educación Básica, Cédula de Identidad N° 7.145.515-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 305 de la ciudad de Arica, quienes expresan que vienen a celebrar el siguiente “Convenio Docente – Asistencial”:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Declara el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**:

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónomo y funcionalmente descentralizado, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.



- b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.
 - d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.
- 3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.
- 4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora Sra. Marta Teresa Meza Lavín.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes declaran que el presente Convenio tiene por objeto celebrar un acuerdo en el ámbito académico, para la prestación de servicios de Campo Clínico a los estudiantes de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en Gerontología del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**.

Adicionalmente y en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la formación de los futuros técnicos titulados en el **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, y mejorar la atención a los usuarios del **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA**.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** se compromete a recibir estudiantes de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en Gerontología del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, que realizarán práctica laboral, contando con visitas y seguimiento del estado de avance del proceso por parte de la Supervisora de prácticas de la Carrera de Tns en Enfermería con mención en Gerontología del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN**



DE ARICA Y PARINACOTA, que se coordinará con quien el **EIAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** designe como supervisor del estudiante.

El **EIAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** podrá aceptar a los estudiantes del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** con la finalidad que efectúen su práctica laboral, en las dependencias de la institución o en programas que este imparta, El número de cupos y horarios será convenido por ambas partes, de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos existentes.

El **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, para concretar el envío de los estudiantes deberá remitir una comunicación escrita al **EIAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará "**Solicitud de Práctica**", en el que individualizará al estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica laboral, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del estudiante, del docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

El **EIAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA**, en el caso de que considere pertinente y siempre y cuando cuente con disponibilidad de infraestructura y personal, en caso de aceptación y recepción de los estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará "**Certificado de Aceptación de Práctica**". En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

El **EIAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** deberá vigilar y supervisar a los estudiantes del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, que realicen su práctica laboral en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el propio **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.



Por su parte los estudiantes sólo podrán realizar y ejecutar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se le ha entrenado y capacitado, cuyo marco está dado por el respectivo programa de estudio, que ambas partes declaran conocer.

CUARTO: DE LO INSUMOS y EPP

Será de costo y cargo del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** los insumos y elementos de protección personal que sus estudiantes utilicen. Será de responsabilidad del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** que estos elementos se encuentren disponibles para la realización de dichas actividades. Entiéndase por insumos y elemento de protección personal: guantes de látex o vinilo, pecheras desechables, cajas de mascarillas, algodón, jabón líquido neutro, alcohol gel y toalla jumbo. La no entrega de estos insumos al inicio de práctica de cada grupo de estudiantes, conllevará a la suspensión de la práctica laboral.

QUINTO: RESPONSABILIDADES

Los estudiantes mientras realicen su práctica en el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Las partes dejan expresa constancia, que entre el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** y los estudiantes que realicen su práctica laboral no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

Se deja constancia que los estudiantes, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna del **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** por las labores que realicen en su período de práctica laboral, ni mantendrán vínculo de subordinación con este.

Mientras dure el proceso de práctica laboral, el estudiante mantendrá su condición de alumno regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** se ajustará al seguro escolar vigente y



estipulado en la solicitud de práctica. Los estudiantes en práctica laboral, mientras tengan tal condición, estarán protegidos por la Ley N° 16.744, Decreto N° 313 relacionado con el Seguro Escolar de Accidentes.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año. El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra -con una anticipación de a lo menos cuatro meses a la fecha del primer vencimiento o de alguna de sus prórrogas- la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, las partes quedan facultadas para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, si las necesidades de los servicios que cada parte presta a la comunidad así lo requieran. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica laboral vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado. La misma facultad de término unilateral tendrá el **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, respecto del presente convenio, cuando existan antecedentes que haga suponer incumplimiento de lo convenido en el presente contrato, especialmente lo señalado en la cláusula tercera, párrafo sexto o se ejecuten actos que afecte a los estudiantes en prácticas laboral o ante circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de las actividades del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** se compromete a mantener, hasta su término y evaluación final, aquellas prácticas laborales ya iniciadas por los estudiantes del **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, solo respecto de aquellos que no haya provocado el término del contrato por falta de observancia de las normas e instrucciones impartidas por el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA**.

SEPTIMO: NOMBRAMIENTO DE LOS SUPERVISORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para la mantención del presente convenio, ambas partes informarán a la otra el nombre



de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

OCTAVO: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: OBLIGACIÓN DE SECRETO Y PRIVACIDAD

Todo tipo de información que proporcione el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por los estudiantes y/o el **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, ni los estudiantes ni el **CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** podrán divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA** para poner término a la práctica del estudiante que infrinja la obligación de guardar reserva.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los y las estudiantes en práctica deberán ser informados, por parte del tutor o coordinador de práctica, de la obligación de Guardar la más absoluta reserva de todas las operaciones del **ELEAM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA**, de los sistemas de trabajo, procedimientos, tecnologías, maquinarias, e instrumentos de éste o de los usuarios y usuarias del organismo, siempre que signifiquen secreto profesional, técnico o de cualquier otra índole y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses del **ELEAM HOGAR**



HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA. De haberse cumplido este requisito de información se dejará testimonio escrito en la forma expresada en el anexo N°1

OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de doña María Josefa Orozco Mendoza, para representar al ELEM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA”, consta de escritura pública de fecha 08 de abril de 2019, otorgada por Carlos Urbina Reszczynski, Notario Público Titular de la tercera Notaria de Arica.

La personería de doña Marta Teresa Meza Lavín, consta en el Decreto N° 53 del año 2020 del Ministerio de Educación, que la nombre como Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.



María Josefa Orozco

<p>MARÍA JOSEFA OROZCO MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL ELEM HOGAR HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETÍA</p>	<p>MARTA MEZA LAVÍN RECTORA CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA</p>
--	---

101

